



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS ACUERDO MARCO GUARDAS SEGURIDAD LOCALES ÁREA ACCIÓN SOCIAL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA

OBJETO

El presente documento tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones de la prestación del servicio, entre otros, los procedimientos y metodología, normas, recursos humanos, técnicos y materiales que habrán de regir para la contratación del servicio de Seguridad privada de las instalaciones del Área de Acción Social.

La prestación del servicio se realizará de acuerdo con los requerimientos y condiciones estipuladas en este documento, de los que derivarán los derechos y obligaciones de las partes contratantes, y de las posibles mejoras que pudieran derivarse de la propuesta del Adjudicatario, teniendo todos los documentos presentados en el proceso de licitación carácter contractual.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

La presencia física que exige el servicio se cubrirá con un vigilante de seguridad sin arma en cada centro, que contará con el apoyo de los medios humanos y materiales de la empresa, para prestar, en las mejores condiciones, el servicio de vigilancia y seguridad que se contrata.

El servicio de vigilancia custodiará la oficina o local municipal confiado, interviniendo en toda clase de hechos delictivos y situaciones de emergencia con todos los medios a su alcance, y poniendo en conocimiento de las autoridades competentes, en todo caso, los incidentes relacionados con las misiones encomendadas.

La prestación de los servicios de vigilancia y seguridad por personas físicas o jurídicas, y requisitos que deben cumplir las empresas, deberán ajustarse a todo lo que establece en su articulado la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, el Real Decreto 2.364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada y el Convenio colectivo estatal para las empresas de seguridad que rija en el momento de la contratación.

CONDICIONES DEL PERSONAL.

- a) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, en las normas legales sobre Seguridad Social y en cuantas otras disposiciones complementarias de aplicación estén vigentes o puedan dictarse en lo sucesivo, quedando también obligado a cubrir las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad laboral y profesional del personal a su servicio, en la forma y condiciones legales establecidas.
- b) Será de cuenta del adjudicatario el abono de los salarios y demás conceptos retributivos, así como de las cuotas y demás obligaciones relativas a la Seguridad Social,



prevención de riesgos laborales y prestaciones sociales del personal empleado en la prestación del servicio.

c) Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, quién será responsable de todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleador, con arreglo a la legislación laboral y social vigente en cada momento.

d) La empresa adjudicataria garantizará que el personal dedicado a estos servicios tenga la habilitación y las capacidades necesarias para acometer, con la suficiente eficacia, los trabajos demandados según establece la legalidad vigente.

SUSTITUCIÓN Y/O ROTACIÓN DEL PERSONAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

La empresa adjudicataria deberá garantizar en todo momento la presencia de los vigilantes de seguridad en los puestos de vigilancia, debiendo articular aquellos procedimientos que permitan solventar cualquier incidencia relacionada con su personal (bajas, sustituciones, vacaciones...).

Como criterio general y para garantizar una correcta realización de los servicios de seguridad y vigilancia, se evitará la excesiva rotación de los vigilantes en los puestos de trabajo.

Mensualmente, se emitirá un avance de los cuadrantes de servicios del mes siguiente, en los que se recogerán los turnos de los vigilantes de seguridad (nombres y horarios).

Cualquier modificación de la información presentada en las relaciones de personal mencionadas en el párrafo anterior deberá ser notificada al Ayuntamiento.

Cuando se produzcan deficiencias en la prestación del servicio o, por otras causas, debidamente justificadas, el Área de Acción social podrá solicitar el cambio de las personas asignadas por la empresa para la prestación del servicio, estando obligada la empresa adjudicataria a llevarlo a cabo en un plazo máximo de 72 horas.

COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS.

Las incidencias que alteren o puedan alterar el normal funcionamiento del servicio se incluirán en el parte diario que deberá elaborar el vigilante. Cuando éstas se produzcan, la empresa entregará una copia de dicho parte a la Dirección del Área de Acción Social.

Independientemente de lo anterior, todos los partes diarios que se generen estarán a disposición de la Concejalía de Acción Social y serán entregados aquellos que se les demanden en el momento en que se soliciten.

Cuando el vigilante prevea cualquier situación que altere o pueda alterar el normal desarrollo de la actividad en el edificio, centro, dependencia, instalación del Ayuntamiento objeto de



protección, inmediatamente dará conocimiento a quien proceda y adoptará las medidas de urgencia que se estimen necesarias.

El vigilante de seguridad, en el ejercicio de sus funciones, y en situaciones de necesidad, seguirá las instrucciones que impartan los responsables de las fuerzas de seguridad; colaborará con los servicios de apoyo exterior (bomberos, protección civil, servicios sanitarios, etc.) en la ejecución de los planes de emergencia y evacuación de los edificios públicos donde desarrollen sus funciones, que deberán conocer precisa, puntual y documentalmente y, en general, atenderá las incidencias relacionadas con sus funciones así como las que les fueran transmitidas por sus superiores.

COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Coordinación: el Área de Acción Social a través de los responsables de cada dependencia, ejercerá el control y vigilancia que estime conveniente con relación al debido cumplimiento por el adjudicatario de todas sus obligaciones y correcta prestación del servicio. El supervisor, o persona designada al efecto, conocerá todo lo relacionado con el desarrollo y ejecución del servicio objeto de esta contratación y comprobará que se presta conforme a lo establecido en el presente pliego.

Seguimiento: la adjudicataria, a los efectos de garantizar que la prestación del servicio se realiza conforme a las condiciones contratadas, efectuará cuantas inspecciones sean necesarias, para comprobar que el vigilante desempeña sus funciones adecuadamente.

Cualquier circunstancia que se detecte y que afecte el normal funcionamiento del servicio, deberá ser comunicada de forma inmediata a la Dirección del Área de Acción social.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas revisiones estime oportunas, a fin de conocer el grado de cumplimiento del servicio y si éste se presta en las condiciones contratadas. En caso de incumplimiento de lo pactado el Ayuntamiento se reserva el derecho a la rescisión del contrato, así como a la aplicación de penalizaciones.

Una vez se adjudique el contrato, la empresa deberá ponerse en contacto con el Área de Acción social para recibir las indicaciones oportunas para comenzar la prestación del servicio.

CARACTERÍSTICAS DE LOS VIGILANTES.

Funciones de aplicación a los vigilantes de Seguridad.

Conforme a lo previsto en la Ley de Seguridad Privada y su reglamento de aplicación los vigilantes de seguridad desempeñarán las siguientes funciones:

ACTIVIDADES A REALIZAR:



- a) Ejercer la vigilancia y protección de los bienes y locales del Área de Acción social, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos, llevando a cabo las comprobaciones, registros y prevenciones necesarias para el cumplimiento de su misión.
- b) Efectuar controles de identidad aleatorios en el acceso o en el interior de los inmuebles donde presten servicio, sin que, en ningún caso, puedan retener la documentación personal, pero sí impedir el acceso a dichos inmueble. La negativa a exhibir la identificación facultará para impedir a los particulares el acceso o para ordenarles el abandono del inmueble objeto de su protección.
- c) Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con el objeto de su protección, realizando las comprobaciones necesarias para prevenirlos o impedir su consumación, debiendo oponerse a los mismos e intervenir cuando presenciasen la comisión de algún tipo de infracción o fuere precisa su ayuda por razones humanitarias o de urgencia.
- d) En relación con el objeto de su protección o de su actuación, detener y poner inmediatamente a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes a los delincuentes y los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, así como denunciar a quienes cometan infracciones administrativas. No podrán proceder al interrogatorio de aquéllos, si bien no se considerará como tal la anotación de sus datos personales para su comunicación a las autoridades.

UNIFORMIDAD Y EQUIPAMIENTO.

El ejercicio de las funciones que se citan en el apartado correspondiente será desempeñado por los vigilantes dependientes de la adjudicataria, vistiendo el uniforme y ostentando el distintivo que sea preceptivo, los cuales serán aprobados por el Ministerio del Interior, conforme a lo previsto en la Ley de Seguridad Privada.

La adjudicataria aportará al inicio de la prestación del servicio, la relación de prendas que conforman el uniforme indicando el color, características y distintivos, así como relación del equipamiento propio que portarán los vigilantes de seguridad.

PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN DE LOS VIGILANTES.

Conforme a lo previsto en la Ley 5/2014, de 4 de abril, los servicios de seguridad privada se prestarán con respecto a la Constitución y a lo dispuesto en esa ley y, en su actuación, el personal de seguridad privada se atenderá a los principios rectores de legalidad; integridad; dignidad en el ejercicio de sus funciones; corrección en el trato con los ciudadanos; congruencia, aplicando medidas de seguridad y de investigación proporcionadas y



adecuadas a los riesgos; proporcionalidad en el uso de las técnicas y medios de defensa y de investigación; reserva profesional sobre los hechos que conozca en el ejercicio de sus funciones; colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El personal de seguridad privada estará obligado a auxiliar y colaborar especialmente con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a facilitarles la información que resulte necesaria para el ejercicio de sus funciones, y a seguir sus instrucciones en relación con el servicio de seguridad privada que estuvieren prestando.

En el desarrollo de sus funciones, los vigilantes de seguridad deberán observar expresamente:

- Diligencia a la hora de cumplir las normas establecidas.
- Puntualidad a la hora de incorporarse y abandonar el servicio.
- Prohibición absoluta de revelar cualquier información relativa a los recintos y centros de trabajo donde desarrollen sus funciones.
- Los vigilantes no podrán ausentarse del puesto de trabajo salvo causa justificada, notificando previamente y con la suficiente antelación esta circunstancia a los responsables del centro al que está asignada su vigilancia.

FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS VIGILANTES DE SEGURIDAD.

La adjudicataria garantizará que los vigilantes de seguridad adscritos al servicio de vigilancia objeto del contrato a que se refiere el presente pliego de prescripciones técnicas tienen formación y capacidades necesarias para hacerse cargo de las funciones encomendadas.

La adjudicataria deberá garantizar en todo momento que su personal posee el adecuado nivel de formación y capacitación específico para desarrollar el servicio en óptimas condiciones físicas, psíquicas y de entrenamiento.

Los vigilantes adscritos al servicio de vigilancia objeto del contrato a que se refiere el presente pliego de prescripciones técnicas deberán superar los cursos de reciclaje contemplados en la normativa aplicable a este tipo de contrataciones, así como los cursos de formación permanente previstos en el Reglamento de Seguridad Privada y todos aquellos que le sean exigibles legalmente.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL SERVICIO.

Las dependencias y horarios en los que se podrá prestar el servicio serán las dependencias del Área de Acción Social siguientes:

DIRECCIÓN ACCIÓN SOCIAL	C/ ZAPATERÍA, 40
U.B. BUZTINTXURI	PASEO SANTA LUCÍA, 60 – 62, TRASERA BAJO
U.B. CASCO VIEJO	C/ JARAUTA, 43- BAJO
U.B. TXANTREA	C/ CUENCA DE PAMPLONA, Nº 24
U.B. ECHAVACOIZ	C/ ETXABAKOITZ, 2



U.B. ENSANCHE	C/ PADRE CALATAYUD, 4-6 BAJO
U.B. ERMITAGAÑA	C/ ERMITAGAÑA, 42-44 BAJO
U.B. ITURRAMA	C/ SERAFIN OLAVE, 6 TRASERA-BAJO
U.B. LEZKAIRU	C/ TAJONAR, S/N (Antiguo Colegio José Vila)
U.B. MENDILLORRI	C/ CONCEJO SARRIGUREN , 3 (Civivox Mendillorri)
U.B. MILAGROSA	C/ RÍO IRATI, 9 -BAJO
U.B. ROCHAPEA	C/ ERROTAZAR, S/N (Edificio Lavaderos
U.B. SAN JORGE	C/ SANDUZELAI, 7 - BAJO
U.B. SAN JUAN	C/ Mº TULEBRAS, 3 - BAJO
EAIA-	C/ ERROTAZAR, S/N (Edificio Lavaderos)
SMAM-	C/ MARCELO CELAYETA (Edificio Carbonilla)

La Dirección del Área de Acción Social comunicará con antelación a la empresa adjudicataria la relación de días festivos en lo que se no se deberá prestar el servicio y los días y locales que deberán ser objeto del servicio.

La Dirección de Acción Social se reserva la posibilidad de alterar, durante el transcurso del contrato, el número de dependencias, la ubicación de éstas y los horarios en los que se prestará el servicio, siempre manteniendo el mismo número total de horas semanales establecido al inicio del contrato. La empresa adjudicataria estará obligada a efectuar los cambios oportunos en el plazo máximo de 1 día laboral desde la comunicación por parte de la Dirección.

Los vigilantes de seguridad desarrollarán sus funciones en el interior de las dependencias de cuyo control están encargados según la normativa vigente.

El horario de atención será de lunes a viernes en horario de 8.30 a 14.30.

ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DERIVADOS

Los contratos derivados se adjudicarán por orden de la puntuación obtenida en la selección: se ofertarán primero a la empresa que ha realizado la mejor oferta, y en caso de que está no pueda desempeñar el encargo realizado se ofertará a la que haya obtenido la segunda puntuación, y así sucesivamente.

Cuando se detecte por la unidad gestora la necesidad de contratación, se enviará a la persona seleccionada que esté en primer lugar, al correo electrónico aportado en la selección, una propuesta de contratación, que concretará las horas de guarda de seguridad solicitadas y el lugar o lugares donde es necesaria la prestación. El máximo de presupuesto que se solicitará por contrato es de 25.000 euros (IVA excluido). La entidad deberá dar respuesta en un máximo de 12 horas. En el caso de no responder en dicho plazo, se procederá a ofrecer el contrato a la entidad que esté en el siguiente orden de prelación, y así sucesivamente. En el



Ayuntamiento de
Pamplona | **Iruñeko**
Udala

T. 948 420 100 / 010
www.pamplona.es

ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL
Dirección de Acción Social

GIZARTE EKINTZAKO ALORRA
Gizarte Ekintzako Zuzendaritza

caso de declinar la oferta se pasará al licitador que haya obtenido la segunda puntuación y así sucesivamente